



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE EN MEDICINA FAMILIAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE CONSULTA EXTERNA DE TAPACHULA, CHIAPAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMCE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL TTE. COR. M.C. VÍCTOR MANUEL MORENO AVENDAÑO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ, CAMPUS IV, TAPACHULA DE CORDOVA DE ORDOÑEZ, CHIAPAS, QUIÉN EN LO CONTINUADO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR AGUILAR MEZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ" CAMPUS IV, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La Ley General de salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la salud, se regirá por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes; mientras que la operación de los programas del servicio social en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por servicios de salud pública del estado de Chiapas y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.
- 2. El día 24 de enero del 2023, "LA UNACH" a través de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" C-IV y "LA UMCE" llevaron a cabo una junta de trabajo en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" C-IV, donde se trataron los puntos para la implementación del servicio social para los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de "LA UNACH".

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UMCE" a través de su representante, que:
- I.1. El ciudadano teniente coronel Médico Cirujano Víctor Manuel Moreno Avendaño, en su carácter de director de Unidad Médica de Consulta Externa de Tapachula, Chis, cuenta con autorización del Ciudadano General secretario de la Defensa Nacional, en los términos de lo establecido por el artículo 10 fracción XXI, del reglamento interior de la secretaria de la Defensa Nacional, para suscribir el presente instrumento.











- **I.2.** Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SDN8501014D2.
- **I.4.** Tiene establecido su domicilio en avenida trece sur y sexta privada oriente sin número, colonia centro, interior Campo Militar 36-A, código postal 30705, Ciudad de Tapachula, Chiapas.
- II. Declara "LA UNACH" a través de su representante, que:
- II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad
- II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.
- II.4. La Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez" C-IV, se encuentra dentro de su estructura y que cuenta con la acreditación del Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica con vigencia hasta el 31 de julio 2024 y Enmienda al Registro para la Adición de Estudios de Tipo Superior del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano con fecha 15 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de educación. Así mismo cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la CEIFCRHIS de fecha 6 de diciembre del 2019, mediante el oficio 5003/12009/2019.
- II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.











III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de servicio social del Programa Educativo de Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV " Dr. Manuel Velasco Suárez" con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez de "LA UNACH", a fin de que los prestadores de los servicios de salud coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UNACH" y "LA UMCE", que emitan en materia de educación formativa.
- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de mencionadas instituciones mediante la formación de los estudiantes de la Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV "Dr. Manuel Velasco Suárez" LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UNACH" a través de la Facultad de Medicina Humana, Campus IV Tapachula, y los recursos disponibles medico asistenciales y administrativos de "LA UMCE".
- III.4. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de "LA UNACH", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los educandos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas de cada una de "LAS PARTES".
- III.6. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la instrumentación de las bases y mecanismos de cooperación para que estudiantes de la Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV " Dr. Manuel Velasco Suárez" con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez de "LA UNACH", realicen la prestación de servicio social comunitario con enfoque en Medicina Familiar en las instalaciones de la "LA UMCE", bajos las acciones conjuntas, siguientes:

I. Acordar la estructura académico-administrativo para el desarrollo de servicio social del Programa Educativo de Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV " Dr. Manuel Velasco Suárez" con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez de que imparte "LA UNACH", y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.









- II. Comprometerse "LAS PARTES" a colaborar para efectos de difundir y desarrollar un programa integral de servicio social entre los estudiantes de "LA UNACH" y "LA UMCE".
- III. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud, emite en relación al servicio social del Programa Educativo de Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV " Dr. Manuel Velasco Suárez" con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez que imparte "LA UNACH" y "LA UMCE", que emitan en materia de educación formativa, para la programación y adscripción de pasantes.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA UMCE".

- A. Realizar la programación de plazas de Servicio Social de Medicina basándose en las necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- B. Poner a disposición de "LA UNACH" con un mínimo de treinta días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas que fueron autorizadas por el departamento de enseñanza.
- C. Hacer entrega de la constancia de terminación del Servicio Social en Medicina cuando se haya concluido satisfactoriamente en tiempo y forma, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - Se considera terminado el Servicio Social cuando el estudiante haya cumplido con los doce meses consecutivos de la prestación.
 - II. Para la entrega de la constancia de terminación es indispensable que el estudiante presente el documento otorgado por la unidad aplicativa con calificación aprobatoria.
 - III. Se deberá considerar para ello que las calificaciones de cada rotación sean todas aprobatorias.
- D. Otorgar las facilidades para que el médico pasante de medicina asista a las sesiones académicas de la unidad hospitalaria, en ningún caso la actividad asistencial por los servicios actuará en detrimento de ésta.
- **E.** Entregar la beca correspondiente al pasante de medicina, de acuerdo a tabulador establecido por la dirección general de recursos humanos de la secretaría de salud federal.
- F. El tipo de beca a otorgar corresponderá al área donde se encuentre ubicado el escalón sanitario de interés, deberá contar con la firma y rúbrica de las autoridades que participan en el acto. El horario y días a realizar la actividad solicitada, deberá corresponder al tipo de beca a otorgar (tipo C), de lunes a sábado de 7:00 AM a 14:00 PM, guardas A, B, C y D, de 8:00 AM a 20:00 PM.
- Servicio de alimentación.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNACH" a través de la Facultad de Medicina Humana "Dr. Manuel Velasco Suárez", C- IV, se compromete a:









- I. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por "LA UMCE".
- II. Proponer a "LA UMCE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- III. Enviar a "LA UMCE", con noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la solicitud del número de plazas.
- IV. Enviar a "LA UMCE", la solicitud correspondiente para el desarrollo de las prácticas clínicas y/o comunitarias con noventa días naturales de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, para los campos de primera vez y subsecuentes a la fecha de inicio de los ciclos clínicos.
- V. Portar la identificación que expida "LA UMCE", para el acceso a las instalaciones de la sede.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" de forma conjunta, se comprometen a:

- I. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes de servicio social de la licenciatura de medicina, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- II. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social; así como las establecidas por cada una de "LAS PARTES".
- III. Proporcionar a los recursos humanos en formación, los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.

QUINTA: COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por parte de "LA UMCE" al Director de la Unidad Médica de Consulta Externa de Tapachula, C. Teniente Coronel Médico Cirujano Víctor Manuel Moreno Avendaño o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.
- Por "LA UNACH" al Director de la Facultad de Medicina Humana, "Dr. Manuel Velasco Suárez" C- IV, Dr. César Aguilar Meza ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

SEXTA: VIGENCIA.

"LA UNACH" manifiesta que sus planes y programas de estudio del Programa Educativo de Licenciatura Médico Cirujano de la Facultad de Medicina Humana C-IV " Dr. Manuel Velasco Suárez" con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez de que imparte la "LA UNACH" con grado de licenciatura se encuentran proceso de acreditar por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la











Educación Médica (COMAEM), por lo que el presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la firma del presente, pudiendo darse por concluido por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con dos meses de anticipación, sin menoscabo de las actividades que se estén realizando.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el concepto de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, que de manera enunciativa mas no limitada sea civil, mercantil o administrativa.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de ley aplicable, en materia de transparencia.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.

Serán causas de rescisión del presente convenio, cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer durante la vigencia del presente documento, por cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, su interés de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundamentar las razones que motiven su solicitud.

En caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, por lo que, en caso de estar desarrollando alguna actividad derivada de este convenio, esta continuará hasta su total conclusión.













DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las "LAS PARTES", serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

DECIMA CUARTA: CAMPOS CLÍNICOS.

"LA UNACH" y "LA UMCE" analizarán el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionarán las unidades propuestas, para el desarrollo del programa académico de la institución educativa solicitante, en donde se incluye sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA QUINTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

La firma del presente convenio no obliga a "LA UNACH" ni a "LA UMCE", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y que la Unidad Médica de Consulta Externa de Tapachula, cumpla con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Por "LA UNACH"

TTE. COR. M.C. WICH OR MANUEL MORENO

DIRECTOR UNIDATO MÉDICA DE CONSULTA

EXTERNA DE TAPACHULA

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN

NANDAYAPA

RECTOR







MAYOR ENFRA. NORMA LETICIA GARCÍA HERRERA

SUBDIRECTORA ACC. UNIDAD MÉDICA DE CONSULTA EXTERNA DE TAPACHULA



DR. CÉSAR AGUILAR MEZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ"
C- IV



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE EN MEDICINA FAMILIAR, QUE CELEBRAN LA UNIDAD MÉDICA DE CONSULTA EXTERNA DE TAPACHULA, CHIAPAS (LA UMCE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH), AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES INCLUIDA LA PRESENTE.